

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de Marzo de 2018
Ordinario
Núm. 12



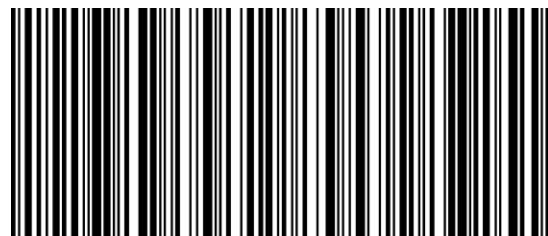
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Acuerdo Gubernamental. - Que contiene Normas que Regulan el Ejercicio del Gasto de la Partida de Viáticos en el Extranjero para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.	3
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Número. 003/2018, que contiene la Metodología para la Fiscalización Superior.	7
Decreto Número. 2.- Que crea el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	17
Decreto Número. 3.- Que crea el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	42
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.	50
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre del 2017.	55
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre del 2017.	57
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Cuarto Trimestre del 2017.	59
Decreto Número 1.- Que crea el Reglamento Interno de Trabajo para los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	61
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo.	79
AVISOS JUDICIALES	82
AVISOS DIVERSOS	103



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES XXIV Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el primer párrafo del artículo 134 que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de la misma forma, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 108, establece la misma obligación.

SEGUNDO. Que el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO. Que el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que los Servidores Públicos deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. Que el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Hidalgo, establece que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 2 de enero de 2017, define en su primer eje denominado "Gobierno Honesto, Cercano y Moderno", una visión de un Gobierno que escucha, conoce y resuelve los principales problemas de su gente; a través de la actuación de servidores públicos que se mantienen cercanos a las necesidades de las personas; en donde se deben destinar los recursos públicos con eficiencia para realizar acciones que ataquen de raíz los problemas y en el que se dé una rendición de cuentas efectiva.

SEXTO. Que resulta necesario promover la aplicación de criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad, y que es necesario establecer medidas adicionales que permitan una mayor racionalización en el uso de los recursos públicos de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA PARTIDA DE VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Objeto

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos en el extranjero, para los servidores públicos que sean comisionados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.

Definiciones

2. Para efecto del presente Acuerdo se entenderá por:



- a) Comisión: La tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo o cargo en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- b) Dependencias: A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Hidalgo;
- c) Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos que tienen el carácter de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- d) Pliego de Comisión: Al documento que contiene la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice, en términos del artículo 67 fracción XI de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- e) Secretaría: A la Secretaría de Finanzas Públicas; y
- f) Viáticos: A los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, como serían transporte local, alimentación, hospedaje, servicios de internet, llamadas telefónicas, entre otros.

Ámbito de aplicación

- 3. Las presentes normas son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Disposiciones generales

- 4. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las dependencias y entidades deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en las presentes normas.
- 5. La Secretaría será la responsable de la aplicación de las presentes normas; para tal efecto, deberá establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6. En los casos que resulte aplicable, la Secretaría establecerá acciones para la contratación de servicios de intermediación financiera por medio de tarjetas de débito, en las que se deberán privilegiar criterios para abatir costos de operación por comisiones, penetración en el mercado (grado de aceptación de la tarjeta en establecimientos), atención de trámites y resolución de controversias, entre otros.
- 7. En el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría, podrá modificar los importes máximos establecidos en las presentes normas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.
- 8. Los pasajes aéreos, tienen una asignación presupuestal distinta a la de los viáticos, la cual se cubrirá previa autorización de la Secretaría. Las dependencias y entidades deberán propiciar la planeación y programación oportuna de las comisiones, a efecto de que en lo posible se haga uso de esquemas o mecanismos que les permitan obtener un precio preferencial.

Autorización y ejercicio de viáticos en el extranjero.

- 9. Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, tales como: el intercambio de conocimientos institucionales, la representación gubernamental, la ejecución de proyectos prioritarios, la atención de la población en su lugar de residencia y la verificación de acciones o actividades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, entre otros.
- 10. La autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos al extranjero será facultad de la Secretaría.
- 11. Para efectos del otorgamiento de viáticos para la realización de comisiones, las dependencias y entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el



lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las dependencias y entidades deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

12. La duración máxima de una comisión no podrá exceder de 20 días naturales. Excepcionalmente, la Secretaría podrá autorizar, bajo su responsabilidad, el otorgamiento de viáticos para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este numeral, siempre y cuando dichos periodos se encuentren justificados.

Cuotas máximas para viáticos

13. Las cuotas máximas de viáticos que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgarán en dos modalidades conforme a la siguiente tabla:

Cuotas máximas diarias en viajes al extranjero		
Todos los países	Gobernador	450 dólares de los Estados Unidos de América
	Secretario	400 dólares de los Estados Unidos de América
	Subsecretario	
	Director General	
	Director de área	
Países donde el euro es la moneda de curso legal	Subdirector	400 euros
	Gobernador	
	Secretario	
	Subsecretario	
	Director General	
	Director de área	
	Subdirector	

Tratándose de países en los que la moneda de curso legal sea distinta al dólar de los Estados Unidos de América o el euro, la cuota máxima atenderá a las correspondientes en dólares de los Estados Unidos de América, llevándose previamente a cabo la conversión en la divisa de que se trate.

Las dependencias y entidades deberán suministrar a los servidores públicos facultados, los recursos y ministraciones en divisas o en el equivalente en pesos a euros o dólares de los Estados Unidos de América, según aplique conforme a la tabla anterior.

Cuota máxima para viáticos sin hospedaje

14. Por lo que se refiere a las comisiones en el extranjero que no requieran la pernocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será de hasta el cincuenta por ciento de la cuota establecida en el numeral 13 ya sea en dólares de los Estados Unidos de América o en euros.

Cuotas para viáticos con paquetes de viaje

15. En los casos en que las dependencias y entidades contraten paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en el extranjero, o cuando la invitación del organizador del evento cubra algunos gastos, las cuotas diarias de viáticos será la siguiente:

- a) En paquetes o invitaciones que incluyan hospedaje, transporte y alimentos se otorgarán viáticos únicamente para gastos menores. La cuota asignada será de hasta el treinta por ciento de la cuota diaria establecida en el numeral 13 que corresponda al servidor público y el destino de la comisión.

Cuotas distintas

16. La Secretaría por excepción y en casos debidamente justificados, podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos en el extranjero establecidas en las presentes normas, incluyendo la homologación de cuotas en caso de que en el desempeño de una comisión, un servidor público participe en ésta con otro de algún nivel superior, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se autoricen deberán estar plenamente justificadas por el área solicitante y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria, y



- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión al gasto de la dependencia o entidad de que se trate.

Justificación y comprobación de la Comisión

17. Las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría, podrán asignar a los servidores públicos tarjetas de débito, para que los gastos efectuados con motivo de una comisión se cubran preferentemente con dichos medios de pago.
18. Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el pliego de comisión en original debidamente requisitado así como los comprobantes de gasto, los cuales deberán presentarse en forma individual por cada comisionado, anexando además los documentos y antecedentes oficiales que motivaron la comisión realizada por cada servidor público.

Informe de comisión

19. El servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada al Titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de dicha comisión. En caso de que el Titular de la unidad administrativa sea el servidor público comisionado, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato. Dicho informe deberá contener, al menos lo siguiente:
- a) El nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión;
 - b) Lugar y periodo de la comisión;
 - c) Objeto de la comisión, un resumen de las actividades realizadas, conclusiones y resultados obtenidos, y
 - d) La firma autógrafa del servidor público que fue comisionado.

Interpretación

20. Corresponderá a la Secretaría interpretar para efectos administrativos las presentes Normas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

